

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de separación contenciosa 345/2008.

NIG: 2104142C20080001664.
 Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 345/2008.
 Negociado: N.
 Sobre: Separación contenciosa.
 De: Doña María Teresa Atienza Ferrera.
 Procurador: Sr. Alfredo Acero Otamendi.
 Contra: Doña Juan Mora Durán.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Separación contenciosa 345/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de doña María Teresa Atienza Ferrera contra don Juan Mora Durán sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 20/09

Huelva, seis de febrero del 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre separación contenciosa seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 345/08 a instancia de doña María Teresa Atienza Ferrera, representada por el Procurador Sr. Hervas Tebar por su compañero y defendida por la Letrada Sra. Carrasco Hernández y contra don Juan Mora Durán, en situación de rebeldía.

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el procurador Sr. Acero Otamendi en nombre y representación de doña María Teresa Atienza Ferrera contra don Juan Mora Durán, declaro la separación legal de su matrimonio, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se establece a favor de la esposa una pensión compensatoria de 300 euros mensuales que se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la esposa y que se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Mora Durán, extendiendo y firmo la presente en Huelva a nueve de febrero de dos mil nueve. El/La Secretario.

EDICTO de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1469/2007. (PD. 506/2009).

NIG: 1102042C20070006800.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1469/2007. Negociado: B.
 Sobre: Resolución de contrato.
 De: Lico-Leasing, S.A. E.F.C.
 Procurador: Sr. Rafael Marín Benítez.
 Letrado: Sr. Adriano Ory Cristelly.
 Contra: Don José Manuel Sánchez Márquez y Milagros Gil Venegas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1469/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Lico-Leasing, S.A. EFC, contra José Manuel Sánchez Márquez y Milagros Gil Venegas sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 63

En Jerez de la Frontera a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

Doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, ha visto los autos del juicio Ordinario núm. 1469/07, seguidos a instancia de la entidad Lico Leasing, S.A. EFC, representado por el Procurador don Rafael Marín Benítez y asistido del Letrado don Adriano de Ory Cristelly contra don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Rafael Marín Benítez en nombre y representación de Lico Leasing, S.A. EFC, contra don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas se declara:

1. La resolución de los contratos firmados entre las partes descritos en la presente sentencia.
 2. Se condena a los demandados a la devolución de los objetos de arrendamiento consistentes en:

- Semirremolque, marca Lecini, modelo AM-12/111 de tres ejes equipado con hormigonera marca Baryval y núm. de chasis VSRH3S05ML067165.

- Camión Tractor, marca Renault, modelo Premiun 440,18 copn chasis VF627GPA000001094.

- Semirremolque, marca Lecini, Modelo Baryval y núm. de chasis VS9323N1052088606.

3. Se condena al pago de forma solidaria tanto al arrendatario José Manuel Sánchez Márquez, como a la fiadora doña Milagros Gil Venegas de la suma de 18.980,80 euros, de cuyo importe se deducen dos pagos a cuenta por importe de 1.000 y 2.500 euros.